



VISTO

La necesidad de establecer políticas de estado que se manifiesten en acciones concretas en pos de lograr la concientización de la comunidad hacia la protección y conservación del medio ambiente en el cual vivimos; y

Lo dispuesto por artículos 186 inc. 7 y 14 de la Constitución Provincial; art. 30 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal (Ley N° 8.102); y art. 61 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de ésta ciudad (Ordenanza N° 1633, modificada por Ordenanza N° 1748), y

CONSIDERANDO

Que desde 1973 se celebra el 5 de Junio de cada año, el **Día Internacional del Medio Ambiente**; establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución del 15 de diciembre de 1972.

Que éste día es un vínculo por medio del cual la Organización de Naciones Unidas (ONU) sensibiliza a la población mundial en relación a temas ambientales, intensificando la atención y la acción política;

Que lo largo de los años, ha crecido hasta convertirse en una plataforma mundial que se celebra en más de 100 países. También sirve como “día de las personas” para hacer algo positivo por el medio ambiente, uniendo las acciones individuales en una gran fuerza colectiva que genere un impacto exponencial para el planeta;

Que los objetivos principales son brindar un contexto humano, motivar a las personas para que se conviertan en agentes activos del desarrollo sustentable y equitativo; promover el papel fundamental de las comunidades en el cambio de actitud hacia los temas ambientales, y fomentar la cooperación para que el medio ambiente sea sostenible, pues éste garantizará que todas las naciones y personas disfruten de un futuro más prospero y seguro;

Que es nuestro deber mirar a largo plazo; ya que está en juego el futuro que dejaremos a nuestros hijos y nietos. Estamos tomando prestado de ellos el patrimonio natural que debemos devolver, lo no renovable en forma de infraestructura y obras permanentes y lo renovable con la garantía de sostenibilidad y el cuidado adecuado;



Que en busca de trascender más allá de las palabras y los discursos, la idea primordial es exteriorizar acciones concretas que involucren activamente a los miembros de la comunidad en el espacio y lugar que a cada uno nos toca vivir;

“Aún sabiendo que el mundo se acaba mañana; igual hoy, plantaría un árbol”.

Martín Luther King Jr. (Pastor y activista estadounidense, condecorado con el Premio Nobel de la Paz en el año 1964); por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Adhiérase la ciudad de La Carlota, todos los días 5 de Junio a la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente, conforme los principios y objetivos estatuidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas según Resolución del 15 de diciembre de 1972.

Artículo 2º.- Establézcase dicha fecha como el día en que cada Institución Educativa de nuestra ciudad, deberá elegir anualmente bajo la supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios públicos del municipio, un espacio público en el cual efectuará la plantación de al menos dos árboles con el objetivo de embellecer, enriquecer y dotar de mayor biodiversidad ese espacio verde seleccionado.

Artículo 3º.- Los cursos a realizar dicha actividad serán establecidos por la Institución Educativa correspondiente, sugiriéndose los grados que culminan su actividad en el establecimiento, por ejemplo, Sala de 5 en los jardines, 6º grado y 6º ó 7º año en los restantes.

Artículo 4º.- Las especies de plantas seleccionadas según consejos de especialistas en la materia, deberán ser provistas por la misma Secretaría de Obras y Servicios Públicos; o



por cualquier persona o empresa de nuestra ciudad que quiera colaborar en el cumplimiento de ésta actividad, generando así un compromiso y trabajo conjunto.

Artículo 5°.- La actividad deberá repetirse anualmente y para el caso de que los arboles fueran previstos por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; ésta deberá utilizar los fondos previstos en la partida O13031 del Presupuesto 2017 y sucesivos respectivamente. Asimismo deberá adquirir las especies en viveros locales o en la Escuela Agro técnica IPEM 213, ex Ipea N° 5 de ser posible.-

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

SALA DE SESIONES, 04 de mayo de 2017.-

Mario A. Quiroga
Secretario Legislativo
HCD. La Carlota

Martín Giordano
Presidente
HCD. La Carlota